

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

interlocutorio	657
Proceso	Ejecutivo con garantía real mínima cuantía
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Jhon Alveiro Villada Cañaveral
Radicado	05679 40 89 001 2020 00182 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación – Ordena levantar medidas cautelares –

Solicita la representante judicial y apoderada general de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, tiene facultad expresa para recibir, además de indicar que se realizó el pago total de la obligación ejecutada y la cual fue objeto de mandamiento de pago, aunado que la solicitud de terminación por pago se encuentra acompañada por la apoderado general de la entidad ejecutante.

En consecuencia, de lo anterior, se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-6242 de este círculo registral de propiedad del demandado Jhon Alveiro Villada Cañaveral identificado con C.c. 71.141.141.

Se ordena oficiar a la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A., para que haga entrega del bien inmueble al demandado Jhon Alveiro Villada Cañaveral y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días, y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

Se deja la aclaración que no existe solicitud de embargo de remanentes al interior de la presente foliatura.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Banco Agrario de Colombia S.A. sociedad identificada con el Nit 800.037.800-8 y en contra del señor Jhon Alveiro Villada Cañaverál, identificado con cédula de ciudadanía 71.141.141, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro del 100% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-6242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia y de propiedad del demandado Jhon Alveiro Villada Cañaverál, identificado con cédula de ciudadanía 71.141.141. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena oficiar a la entidad secuestre Gerenciar y Servir S.A. identificada con NIT. 900.906.127-0, para que realice la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-6242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, al demandado Jhon Alveiro Villada Cañaverál, identificado con cédula de ciudadanía 71.141.141 y rinda las cuentas definitivas de su gestión en un término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación y proceder luego a tasar sus honorarios definitivos.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 054 fijado el día 25 del mes de abril del año 2023, a las 08:00 de la mañana.

**KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ
SECRETARIO**

2

Wilfredo Vega Cusva

Firmado Por:

Santa Bárbara, Antioquia, carrera bolívar, edificio Aures, oficina 302,
Tel: 846 32 45. E-mail: jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1af872cac06dea9d10cf66cc9d8352e3a7a18217142bcb999fca1095af81bfb7**

Documento generado en 24/04/2023 08:30:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>